

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 1.017/2010

D^a VICTORIA A. ALFEREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1296/2009 a instancia de la parte actora D/D^a. DOLORES NOTARIO LOPEZ, SANDRA NOTARIO LOPEZ y VICENZO CARPINELLI TRICARICO contra GPA IBERIA PUBLICAC 2004 S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/01/2010 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por D^a. DOLORES NOTARIO LÓPEZ, D^a. SANDRA NOTARIO LÓPEZ y D. VICENZO CARPINELLI TRICARICO, representados por la Procuradora Sra. Durán López y asistidos por el Abogado Sr. Pozas Iglesias, contra la empresa GPA. IBERIA PUBLICAC 2.004 S.L., y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y CONDENO a la referida empresa demandada a que abone a:

D^a. Dolores Notario López, 5.120,79 euros en concepto de 60% de la indemnización por despido objetivo y 16.169,65 euros en concepto de salarios devengados y no abonados, lo que hace un total de 21.290,44 euros. D^a. Sandra Notario López, 1.255,61 euros en concepto de 60% de la indemnización por despido objetivo y 6.433,87 euros en concepto de salarios, lo que hace un total

de 7.689,48 euros. Y a D. Vincenzo Carpinelli Tricarico, 6.451,47 euros en concepto de 60% de la indemnización por despido objetivo y 17.458,68 euros en concepto de salarios devengados, lo que hace un total de 23.910,15 euros. Respecto del Fondo de Garantía Salarial, su responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia empresarial. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación; advirtiéndole a la empresa demandada de que si pretende recurrir deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, oficina de Avda. Conde de Vallellano nº 17 de Córdoba, con el nº 1445/0000/65/ (nº de expediente con 4 dígitos) / y año (con 2 dígitos); o bien formalizar aval bancario por la indicada suma, así como la cantidad de 150,25 ? en concepto de depósito para recurrir. Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. DILIGENCIA.- Seguidamente se remite por correo certificado copia de la anterior resolución a las partes. Doy fe. Y para que sirva de notificación al demandado GPA IBERIA PUBLICAC 2004 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos. En Córdoba, a 29 de enero de 2010.-LA SECRETARIA JUDICIAL, Victoria A. Alferéz de la Rosa